

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: Norma con Objeto Cumplido. Se agrega Norma en formato pdf

Resúmen: Las personas de existencia visible nacidas en el Territorio de la Provincia, que no estuvieran inscriptas en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y que hayan nacido a partir del 1º de Enero de 1896, podrán hacerlo directamente en las oficinas respectivas al lugar de su nacimiento, acreditando la edad, fecha de nacimiento, etc., mediante certificado parroquial, o en su defecto, con el testimonio de dos testigos y certificado médico, que determine aproximadamente, la edad del mismo.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:35:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa